

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2018-1159

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada por auto de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.49), y de acuerdo con el escrito que antecede, se REANUDA la actuación, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

Ahora bien, téngase en cuenta que los demandados **ESPERANZA MOLINA RODRÍGUEZ y JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA** se tuvieron por notificados del mandamiento de pago, por conducta concluyente, mediante auto de 29 de abril de 2019 (fl.45), sin que se corriera el traslado de la demanda, en la medida que en ese mismo proveído se decretó la suspensión del proceso.

De otro lado, y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la entidad demandada **REMOS S.A.S.**, se notificó del mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.

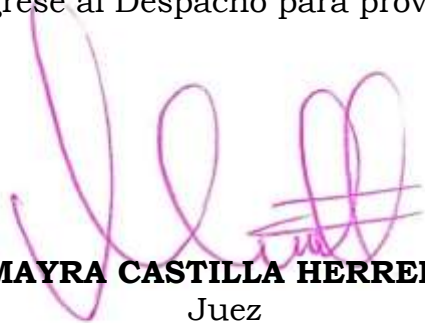
Así las cosas, córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, a la parte demandada.

Secretaría proceda enviar las copias de la demanda al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada. Así mismo, compártanse en el portal web de la rama judicial, en el micrositio del juzgado, dichos traslados, comoquiera que respecto de los demandados **ESPERANZA MOLINA RODRÍGUEZ y JORGE ARTURO MOLINA VELANDIA** no obra en el expediente dirección de correo.

Adviértaseles que los términos se empezarán a contabilizar a partir del día siguiente al envío del referido documento y/o de su publicación en el espacio web.

Vencido el término, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408e0b8e55b4565bbd867862c5f4a18e9b3dd1d5220143403bb38e5633b9193c

Documento generado en 21/10/2020 03:48:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>